



Nº 230

Martes 01 de Diciembre de 2015

MINISTERIO DE FINANZAS Resolución Nº 377

Córdoba, 30 de Noviembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0473-059495/2015.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 840/15, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial. Que por el Artículo 2º de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de septiembre de 2015. Que a través del Artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece. Que mediante las Resoluciones Nº 323/15 y 356/15 de este Ministerio se extendió el alcance del régimen excepcional de facilidades de pago a todas las instancias de cobro en que se encuentren las deudas y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre de 2015. Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta Administración y la política que la misma

mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente disponer la extensión del referido régimen de regularización hasta el 30 de diciembre de 2015 exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 60/2015 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 657/ 2015.

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º EXTENDER el régimen excepcional de facilidades de pago establecido por el Decreto 840/15 hasta el 30 de diciembre de 2015, exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Artículo 2º Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 1º de diciembre de 2015.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

